

Visítenos en Internet

<https://ui.nv.gov>

or

www.NevadaJobConnect.com

Preguntas sobre los pagos del beneficio o el estado de la reclamación deben de hacerse directamente a su centro de reclamación telefónica:

Nevada del norte	(775) 684-0350
Nevada del sur	(702) 486-0350
Larga distancia o interestatal	(888) 890-8211

- Un programa/empleador que ofrece igualdad de oportunidades.
- Las asistencias y los servicios adicionales están disponibles a través de la solicitud de individuos discapacitados. Toda persona que necesite servicios especiales deben comunicarse inmediatamente con la oficina de apelaciones.
- Servicio de relevo de Nevada 711 ó (800) 326-6888

Apelaciones del de Desempleo



**Oficinas de Apelaciones del Seguro
de Desempleo**

**2800 E St Louis Avenue
Las Vegas, Nevada 891074**

**Teléfono: (702) 486-7933
Linea gratuita: (866) 626-0629
Fax: (702) 486-7949**

Web Site: <https://ui.nv.gov>

**Estado de Nevada
Deparatamento de Empleo,
Capacitación y Rehabilitación
Oficina de Seguro de Empleo**

¿Por qué motivo es importante para mi la audiencia de apelación de apelación del seguro de desempleo?

El proceso de apelación está diseñado para brindar una audiencia justa e imparcial con el objetivo de analizar con mayor detalle una reclamación de los beneficios del Seguro de desempleo. La información contenida en este folleto explica el proceso de la audiencia y los pasos que puede tomar para asegurarse de que su apelación sea lo más completa posible. Los reclamantes pueden apelar las decisiones si se rechazaron sus beneficios o si deben pagar por cualquiera de los beneficios que recibieron. Un empleador puede apelar las decisiones tomadas por la división si los beneficios se pagaron a un empleado que hubiera renunciado a su trabajo o si fue despedido por conducta inapropiada, negarse a trabajar o si se hubiera imputado alguna sanción en su contra. Como cuestión de Derecho, la División de Reclamaciones cuenta con el derecho de apelar cualquier decisión expuesta por el Árbitro o el Consejo de Revisión.

Se encuentra disponible una explicación adicional sobre los derechos de apelación adicional sobre los derechos de apelación en Internet, en los dos sitios web mencionados al dorso del folleto. Puede acceder a la sección "Conozca sus derechos de apelación" desde cualquier computadora, inclusive las que se encuentran en una oficina local del servicios JobConnect de Nevada.

¿Qué sucede luego de la presentación de la apelación?

Luego de la presentación de una apelación, un Árbitro de apelaciones empleado por la Oficina de Seguro de Empleo (Employment Security Division, ESD) conducirá una audiencia. El reclamante debe continuar presentando puntualmente una reclamación semanal por beneficios de desempleo para poder recibir los pagos correspondientes en caso de que el laudo de la apelación fuera en su favor.

Fecha de la audiencia

Lo más importante es que usted participe en la audiencia, ya sea en persona o por teléfono. La carta de Notificación de Audiencia le indica el método, fecha y hora y el lugar de la audiencia. Asegúrese de leer cuidadosamente estas instrucciones, y si necesita un intérprete, comuníquese con la oficina de apelaciones inmediatamente.

Para que las apelaciones se puedan procesar efectivamente y eficientemente, las audiencias se conducen por teléfono con frecuencia. Además, las audiencias por teléfono se conducen cuando una o ambas partes viven fuera de una zona razonable para viajar hasta la oficina de apelaciones. Si usted quiere cambiar el método asignado de su audiencia, usted debe contactar la oficina de apelaciones para que les haga saber su necesidad del cambio.

Si usted no puede atender a la audiencia en la fecha señalada, comuníquese inmediatamente con la oficina de apelaciones. Si usted puede demostrar una razón de fuerza mayor por la cual usted no puede atender la audiencia, ésta se puede posponer. En ciertas situaciones, se le puede requerir que provea documentación para demostrar su necesidad del cambio.

Usted tendrá la oportunidad de revisar el archivo (paquete) de su caso cuando la fecha de su audiencia haya sido puesta en la agenda. Para revisar su caso, vaya a la página de Internet del Seguro de Desempleo a www.ui.nv.gov, accese su cuenta y seleccione la opción de Información de Apelaciones. Se mostrará el enlace *Paquete de Apelaciones Marcado* para que usted pueda ver su paquete de apelación. Si usted es un empleador fuera del estado, el paquete de apelación se le enviará junto con la carta de *Notificación de Audiencia*. Si usted no tiene acceso a Internet y va a participar en la audiencia en persona, se le recomienda llegar temprano para que tenga tiempo de revisar su caso.

El juez tiene varias audiencias diariamente y no puede retrasar su agenda si usted llega tarde o no responde a la llamada telefónica. Si usted es la parte que presenta la apelación y no se presenta, su caso será desestimado. Si usted no es la parte que presentó la apelación y no se presenta, la audiencia se conducirá sin usted. Si el empleador apeló la elegibilidad de los beneficios del reclamante, es del mejor interés del reclamante que participe en la audiencia. Por favor note que si la elegibilidad de los beneficios es cambiada, el reclamante pudiera ser responsable de repagar todos los beneficios previamente recibidos.

La audiencia

La audiencia es similar a una audiencia en el tribunal y le brinda la oportunidad a ambas partes de explicar las circunstancias específicas que resultaron en la separación del empleo. En la mayor parte de los casos, el reclamante y el antiguo empleador están presentes en la audiencia al mismo momento.

A pesar de que la mayoría de las personas se representan a sí mismas en la audiencia, cualquier individuo puede contar con un abogado, representante del sindicato o cualquier otra persona que lo represente, inclusive un familiar o amigo, cuyos gastos correrán por cuenta propia. El procedimiento de apelación con la oficina ESD está diseñado para que las personas presenten su apelación sin la ayuda de un abogado. Sin embargo, si una parte desea que un abogado o representante lo asista durante el proceso administrativo, comuníquese con las agencias debajo enumeradas. La oficina ESD no representa ni garantiza que las agencias debajo mencionadas aceptarían su caso, ni tampoco establece la calidad de la representación proporcionada a través de los servicios legales que podrían brindarse.

Las siguientes agencias solicitaron que la oficina ESD publique sus nombres y números de contacto. Pueden existir

otras agencias u oficinas, las cuales no se enumeran en este folleto, las cuales pudieran brindarle servicios legales a bajo costo o sin costo alguno.

SERVICIOS LEGALES DE NEVADA

CONDADO DE CLARK: (702) 386-0404
CONDADO DE WASHOE: (775) 284-3491
LÍNEA GRATUITA: (866) 432-0404

CONDADOS RURALES, SERVICIOS LEGALES DE NEVADA

CARSON CITY: (775) 883-0404
ELKO: (775) 753-5880
LÍNEA GRATUITA: (800) 323-8666

La derivación a abogados que cobran por sus servicios puede obtenerse a través del Servicio de referencia legal y el Servicio de información del Colegio de abogados del estado de Nevada:

LAS VEGAS: (702) 382-0504
LÍNEA GRATUITA: (800) 789-5747

Documentación

Por lo menos 48 horas antes de la audiencia: Envíe cualquier evidencia adicional que pretenda presentar, tanto a la oficina de apelaciones como a su contraparte. Ambas partes deben estudiar la ley y revisar toda la información disponible por parte de la oficina ESD que se relacione a los temas de la causa. Prepare una lista de verificación de los hechos que deben cubrirse durante la audiencia. Asimismo, ambas partes tendrán la oportunidad de contrainterrogar a los testigos y los documentos que podrían introducirse durante la audiencia.

Los rumores son admisibles como evidencias. Los rumores pueden ser declaraciones escritas, reportes dados a investigadores y otros documentos. Los rumores también pueden incluir testimonio verbal a través de la testificación juramentada del testigo sobre cosas que se le dijeron o una situación que conllevó a la separación del empleo. El árbitro está autorizado por la ley a determinar el peso evidenciarlo de los rumores que se den.

Si usted es el empleador, un individuo que tenga conocimiento directo del caso debería participar en la audiencia. La persona que representa y testifica por su empresa debe ser el supervisor o alguien que hubiera visto y oído la situación que causó la separación laboral. Si usted es un reclamante, traiga un testigo clave de los eventos. Los testigos de carácter no son necesarios. El árbitro detendrá los testimonios repetitivos, por lo cual no es necesario contar con varios testigos que simplemente brinden el mismo testimonio. Antes de la audiencia, repase con el testigo su testimonio esperado.

Testigos y Citatorios

Ambas partes son las únicas responsables de solicitar la comparecencia de los testigos a la audiencia. Si un testigo se niega a comparecer, es posible solicitar durante la audiencia que el árbitro emita un citatorio judicial. Para que ésta pueda emitirse, debe establecerse que el testimonio del testigo es necesario para la audiencia y que dicha persona se negó a comparecer de forma voluntaria.

Seleccione a testigos con conocimientos directos: una persona que hubiera visto, oído o participado del evento. Un testigo con información de primera mano se considera como una fuente de información más creíble que aquella persona que hubiera oído sobre el evento a través de otra persona.

¿Se grabará la sesión?

El árbitro grabará el procedimiento en su totalidad. No se permite ningún otro tipo de grabación. Las transcripciones no estarán disponibles a menos que así lo ordene el tribunal de distrito. Sin embargo, las partes involucradas en la audiencia pueden tener acceso al registro si existiera la posibilidad de continuar con la apelación. Este registro no puede utilizarse en ningún otro litigio.

¿Qué sucede durante la audiencia?

Al comienzo de la audiencia, el árbitro presentará una explicación concisa sobre los temas que se cubrirán y los procedimientos a ser cumplidos. Generalmente, la audiencia se limitará a los temas identificados en notificación de audiencia. Si surgen nuevos temas, el Árbitro de apelaciones puede ofrecer una nueva notificación y la oportunidad de solicitar la continuación con respecto a otros temas o pedirle a las partes que exoneren una nueva notificación y procedan.

El Árbitro de apelaciones cuenta con la facultad de juzgar la “credibilidad” de los testigos. El Árbitro de apelaciones puede, a través del estudio de declaraciones anteriores o conductas, etc., emitir un juicio sobre la veracidad del testimonio de un testigo. Si existieran testimonios contradictorios y no existiera razón para creer la declaración de una parte y no de su contraparte, el Árbitro de apelaciones puede emitir su decisión sobre el caso según la parte que tenga la “carga probatoria” en la audiencia.

Cuando el reclamante renuncia a su trabajo, éste testificará primero. El reclamante debe demostrar una buena razón para su renuncia y debe probar la misma a través de la evidencia de mayor peso. Si el reclamante fue despedido y el empleador alega que el reclamante es culpable de mala conducta, entonces el empleado tendrá la carga probatoria y

testificará primero. El Árbitro de apelaciones es responsable de exponer la evidencia a través de la interrogación de los testigos de forma lógica y ordenada. Todos los comparecientes a la audiencia deben testificar bajo juramento y los testigos, normalmente, no tienen permitido oír el testimonio de otros testigos. El Árbitro de apelaciones también permitirá que cada una de las partes, o sus agentes autorizados, cuenten con la oportunidad de interrogar a sus propios testigos y realizar contrainterrogatorios de los testigos de la contraparte. El Árbitro de apelaciones puede excluir las repeticiones excesivas en los testimonios y evitar las interrupciones innecesarias o el llamado de testigos.

Las reglas formales de evidencia no se aplican en la audiencia. El Árbitro de apelaciones puede permitir la presentación de evidencia que podría no ser admitida en los procedimientos legales formales. Por ejemplo, se pueden admitir testimonios indirectos. Por otra parte, el Árbitro debe basar las conclusiones de hecho del caso según la “evidencia sustancial”.

Antes del cierre de la audiencia, las partes tendrán la oportunidad de agregar un nuevo testimonio y realizar una declaración final. La duración de la mayoría de las audiencias es de entre treinta y noventa minutos, pero algunas pueden tener una duración mayor. No se permite la presencia de niños menores de edad en la audiencia.

La decisión del árbitro y la apelación ante el Consejo de Revisión

Luego de la audiencia, el Árbitro de apelaciones emite su decisión escrita, el cual incluirá los fundamentos de hecho y las conclusiones legales, establecidas independientemente y de conformidad a la evidencia presentada antes y durante la audiencia. Usualmente, la decisión del Árbitro de apelaciones se emitirá dentro de las dos o tres semanas inmediatamente

posteriores a la audiencia. Los reclamantes desempleados deben continuar la presentación semanal correspondiente de las reclamaciones mientras aguardan por la decisión. Es posible apelar la decisión del Árbitro de apelaciones ante el Consejo de Revisión, debiendo presentar la apelación dentro de los 11 días inmediatamente siguientes del envío de la decisión por correo. Puede encontrar las instrucciones correspondientes para apelar ante el Consejo de Revisión en su manual de Hechos para los reclamantes sobre el Seguro de desempleo de Nevada o en el sitio web del departamento.

Retracciones

Cualquier persona que hubiera presentado una apelación puede retractarla a través de una notificación por escrito al Árbitro de apelaciones sobre el deseo de retractar su apelación. El Árbitro de apelaciones puede rechazar la solicitud de retractación si éste considera que el apelante recibió alguna clase de presión.